



RESOLUCIÓN

Asunto: Prohibición permanente de hogueras con motivo de las festividades de San Juan y de San Pedro.

Según establece el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, el Cabildo de Tenerife tiene atribuidas las competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales.

Conforme al artículo 48 de la Ley 43/2003 de Montes, en caso del riesgo de incendio se considere muy alto o extremo, según la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología, se establecerá la prohibición de encender fuego en todo tipo de espacios abiertos.

En los últimos años han acontecido incendios de dimensiones importantes más allá de las fechas estivales, encontrándonos con riesgo muy alto o extremo de incendios no sólo en el verano sino también en la época previa y posterior.

Las hogueras de San Juan y San Pedro, en las noches de los días 23 y 28 de junio respectivamente, están consideradas como una de las actividades de riesgo de incendio que provocan el mayor número de intervenciones de los cuerpos de emergencia, tanto del Consorcio de Bomberos como del operativo BRIFOR, causando frecuentemente escapes puntuales hacia zonas con potencial de convertirse en incendio forestal.

Si bien el Decreto 46/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales, establece en su artículo 13.1 que las actividades lúdico recreativas como las hogueras de San Juan, quedan sujetas a autorización previa, también añade que las mismas se podrán denegar a razón del riesgo que impliquen (artículo 13.3).

Por todo lo expuesto, a propuesta del Servicio Técnico de Gestión Forestal, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Prohibir con carácter general y de modo permanente todo uso recreativo de fuego (hogueras de San Juan y San Pedro) en la ZONA A del Plan Local de Quemadas por el peligro de incendio que entrañan desde:

Las 12:00 del día 23 hasta las 15:00 del día 24 de junio de cada año.

Las 12:00 del día 28 hasta las 15:00 del día 29 de junio de cada año.

Dicha zona de riesgo de incendio forestal de la isla de Tenerife está definida en el Anexo II de la Instrucción de Área de 14 de octubre de 2019 reguladora del procedimiento para la activación extraordinaria de medidas preventivas de incendios forestales en Tenerife (BOP 156 de 27 de diciembre de 2019).



Documento

CSV documento	5c8c51a3-a4e9-56b6-b923-7609c40e7d47
CSV firma	f6b667a3-bd4d-566a-bee4-7038b1ed2687
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5c8c51a3-a4e9-56b6-b923-7609c40e7d47
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/f6b667a3-bd4d-566a-bee4-7038b1ed2687



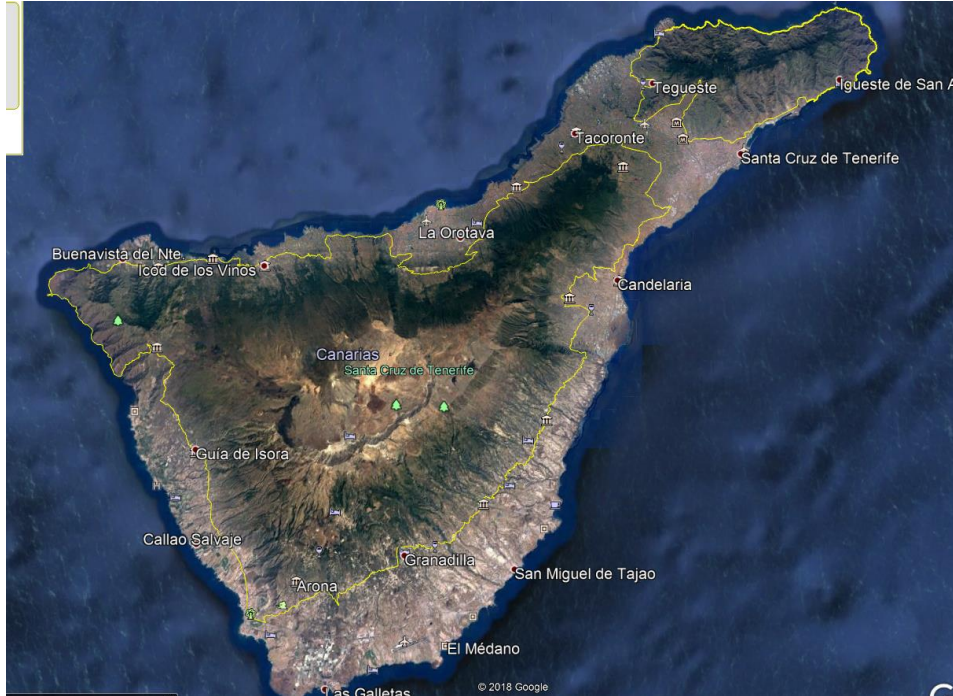
Firma

Firmado por	Sello de tiempo
María Isabel García Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/05/2023, 11:00:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/05/2023, 11:01:27 UTC



ANEXO II: ZONA DE RIESGO DE INCENDIO FORESTAL

Los límites están publicados en la web del Cabildo de Tenerife (www.tenerife.es):
 Inicio > Temas > Medio Ambiente de Tenerife > Recomendaciones y medidas para la
 prevención de incendios forestales > Prevención de incendios forestales



CSV documento	5c8c51a3-a4e9-56b6-b923-7609c40e7d47
CSV firma	f6b667a3-bd4d-566a-bee4-7038b1ed2687
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5c8c51a3-a4e9-56b6-b923-7609c40e7d47
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/f6b667a3-bd4d-566a-bee4-7038b1ed2687



Firmado por	Sello de tiempo
María Isabel García Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/05/2023, 11:00:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	24/05/2023, 11:01:27 UTC